



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

***INFORME DE ACTIVIDADES
2022***



Índice

Introducción.	1
1. Comparativo de las actividades del CTUNAM entre 2021 y 2022.	2
2. Análisis de las resoluciones emitidas por el CTUNAM durante 2022.	3
2.1 Resoluciones emitidas por el CTUNAM en relación con las determinaciones formuladas por las Áreas Universitarias.	6
2.1.1 Resoluciones de clasificación de información.	8
2.1.1.1 Resoluciones de clasificación de información confidencial.	9
2.1.1.2 Resoluciones de clasificación de información reservada.	11
2.1.2 Resoluciones de inexistencia de la información.	12
2.1.3 Resoluciones de negativa al ejercicio de derechos ARCO e inexistencia de datos personales.	13
2.1.4 Resoluciones emitidas sobre determinaciones mixtas.	14
2.2 Resoluciones de ampliación de plazos de respuesta.	14
3. Acuerdos y acciones del Comité de Transparencia.	15
4. Consideraciones finales.	17



Introducción

Las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México (CTUNAM), conscientes de la importancia que tiene dentro de una sociedad democrática que las instituciones den cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en los distintos ordenamientos en la materia, de la relevancia de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), prosiguieron con el desempeño de las facultades, atribuciones y funciones asignadas a dicho Cuerpo Colegiado, mismas que se encuentran establecidas, principalmente, en los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 15 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México (RTAIP)¹ y numeral 52 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México (LPDP).

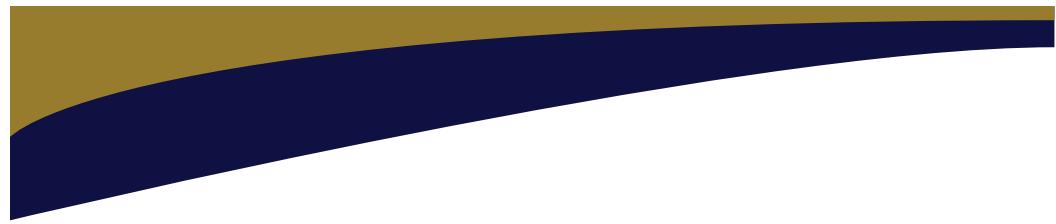
En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, fracción XXVII del RTAIP, así como en el numeral 52, fracción XI de los LPDP, se rinde el presente informe para hacer del conocimiento del H. Consejo Universitario las principales actividades realizadas por el CTUNAM del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022, todas ellas inherentes al fortalecimiento de la transparencia institucional, así como a la operación de los mecanismos internos para hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información y de los derechos ARCO, en el ámbito universitario.

En el periodo que se informa, el CTUNAM celebró de manera virtual sesenta y un (61) sesiones, de las cuales cuarenta y cinco (45) fueron ordinarias y dieciséis (16) extraordinarias, en las que se emitieron un total de seiscientas ochenta (680) resoluciones relacionadas especialmente con la clasificación de información; se confirmaron mil novecientas setenta y un (1971) ampliaciones de plazo para la atención de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO; además se expedieron nueve (9) acuerdos de naturaleza orientadora, normativa y de trámite.

El informe se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- Comparativo de las actividades del CTUNAM entre 2021 y 2022.
- Análisis de las resoluciones adoptadas por el CTUNAM durante 2022, en el que se cuantifican las resoluciones que este Cuerpo Colegiado emitió, a partir de las

¹ Modificado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 24 de agosto de 2022 y publicado en Gaceta UNAM el 1 de septiembre de 2022.



determinaciones remitidas por los titulares de las Áreas Universitarias, en atención a las diversas solicitudes recibidas por esta Universidad.

- Acuerdos adoptados y acciones realizadas por el CTUNAM en cumplimiento de sus funciones en el 2022.
- Consideraciones finales.

A lo largo del mismo, será posible apreciar el comportamiento cuantitativo y cualitativo de las actividades realizadas por el CTUNAM durante el 2022, las cuales tienen como objetivo último contribuir al cabal cumplimiento de las obligaciones de transparencia institucionales, así como asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de acceso a la información y ARCO.

1. Comparativo de las actividades del CTUNAM entre 2021 y 2022

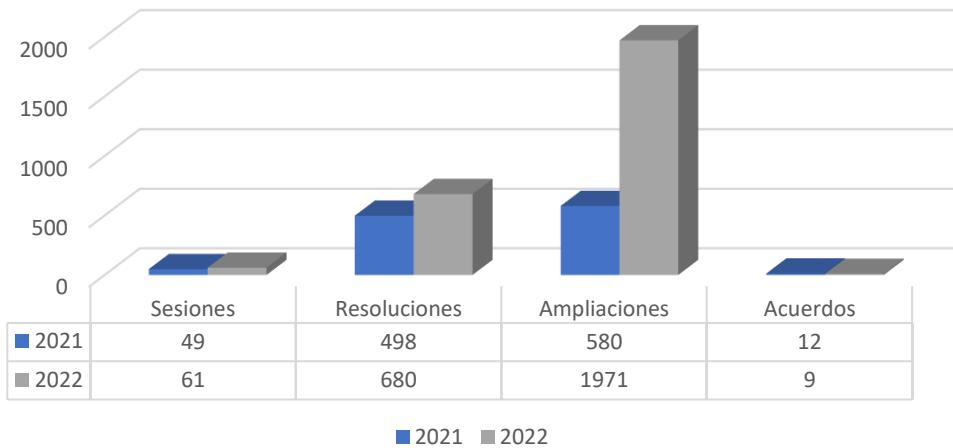
Durante 2022, el CTUNAM analizó en términos generales, un total de mil doscientos noventa y nueve (1299) determinaciones propuestas por las Áreas Universitarias para cumplir con las obligaciones de transparencia a su cargo, así como para dar atención a las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO que les fueron turnadas en el ámbito de sus competencias, facultades y funciones; dichas determinaciones se tradujeron en seiscientas ochenta (680) resoluciones emitidas por este Cuerpo Colegiado, mediante las cuales se resolvió confirmar, modificar o revocar lo determinado por las Áreas Universitarias con respecto a la clasificación de información, declaraciones de inexistencia y negativas de ejercicio del derecho de acceso a datos personales. Asimismo, la presidencia del Comité emitió mil novecientas setenta y un (1971) resoluciones por las que se confirmó la ampliación de plazo para la atención de diversas solicitudes.

Resulta importante mencionar que durante el 2022 hubo un incremento significativo en el número de sesiones celebradas por el CTUNAM, dado el aumento de los asuntos en los que fue necesaria su intervención, en relación con el 2021; lo anterior, en razón del volumen de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO que se recibieron en la Universidad, en muchas de las cuales las Áreas Universitarias adoptaron determinaciones que requirieron del análisis por parte del CTUNAM a fin de que resolviera lo conducente.

El Gráfico 1 muestra de manera general, un comparativo de las actividades realizadas por el CTUNAM en 2021 y en 2022.



Gráfico 1. Comparativo de actividades CTUNAM 2021 - 2022



2. Análisis de las resoluciones emitidas por el CTUNAM durante 2022

En la tabla 1 se presenta el desagregado de las resoluciones y acuerdos emitidos por el CTUNAM, por mes y sesión, a lo largo del 2022:

Tabla 1. Sesiones, resoluciones y acuerdos emitidos por el CTUNAM durante 2022

MES	DÍA	SESIÓN CTUNAM	RESOLUCIONES DE DETERMINACIONES	RESOLUCIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	ACUERDOS EMITIDOS
Enero	7	Primera	5	0	0
	14	Segunda	16	10	0
	21	Tercera	23	9	2
	28	Cuarta	16	19	0
Subtotal		4	60	38	2
Febrero	4	Quinta	8	7	0
	11	Sexta	11	14	0
	18	Séptima	5	5	0
	25	Octava	6	16	1
Subtotal		4	30	42	1
Marzo	4	Novena	9	28	0
	11	Décima	8	21	1
	18	Décima Primera	8	1	0
	25	Décima segunda	8	16	0
Subtotal		4	33	66	1
Abri	1	Décima Tercera	17	38	0



MES	DÍA	SESIÓN CTUNAM	RESOLUCIONES DE DETERMINACIONES	RESOLUCIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	ACUERDOS EMITIDOS
	8	Décima Cuarta	20	73	0
	20	Primera Extraordinaria	11	0	0
	22	Décima Quinta	21	88	1
	27	Segunda Extraordinaria	7	0	0
	29	Décima Sexta	21	38	0
Subtotal		6	97	237	1
<hr/>					
Mayo	4	Tercera Extraordinaria	15	0	0
	6	Décima Séptima	14	23	0
	13	Décima Octava	23	30	0
	17	Cuarta Extraordinaria	4	0	0
	20	Décima Novena	10	43	0
	27	Vigésima	20	23	0
Subtotal		6	86	119	0
<hr/>					
Junio	3	Vigésima Primera	20	87	0
	8	Quinta Extraordinaria	1	0	0
	10	Vigésima Segunda	23	138	0
	15	Sexta Extraordinaria	23	0	0
	17	Vigésima Tercera	25	84	0
	22	Séptima Extraordinaria	7	89	0
	24	Vigésima Cuarta	19	96	0
Subtotal		7	118	494	0
<hr/>					
Julio	1	Vigésima Quinta	23	142	0
	25	Octava Extraordinaria	16	0	1
	29	Vigésima Sexta	20	139	0
Subtotal		3	59	281	1
<hr/>					
Agosto	3	Novena Extraordinaria	5	75	1
	5	Vigésima Séptima	10	26	0
	10	Décima Extraordinaria	9	0	0
	12	Vigésima Octava	10	38	0
	19	Vigésima Novena	9	175	0
	24	Décima Primera Extraordinaria	3	0	0
	26	Trigésima	8	6	0
Subtotal		7	54	320	1
<hr/>					
Septiembre	2	Trigésima Primera	13	31	0
	9	Trigésima Segunda	5	5	0



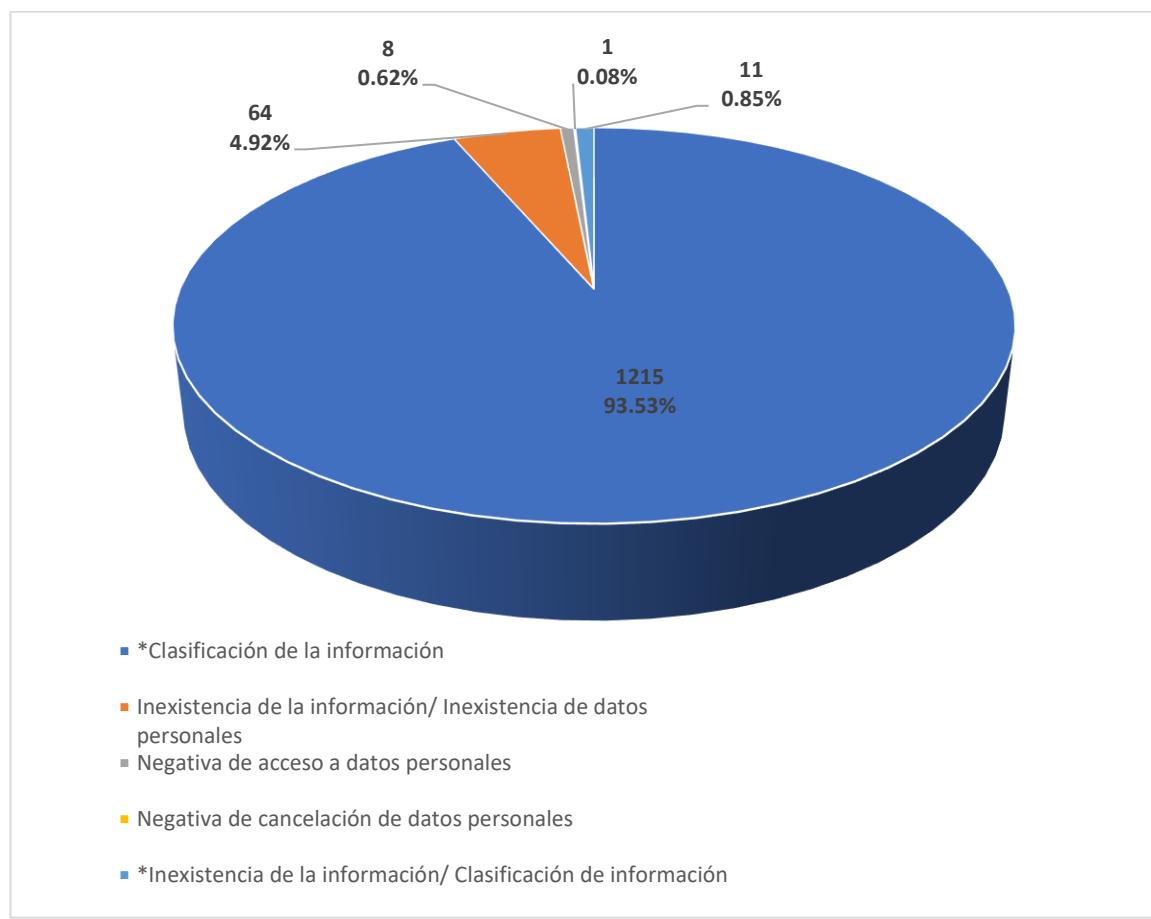
MES	DÍA	SESIÓN CTUNAM	RESOLUCIONES DE DETERMINACIONES	RESOLUCIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	ACUERDOS EMITIDOS
	14	Décima Segunda Extraordinaria	2	0	0
	23	Trigésima Tercera	5	8	0
	30	Trigésima Cuarta	9	12	0
Subtotal		5	34	56	0
<hr/>					
Octubre	5	Décima Tercera Extraordinaria	3	0	0
	7	Trigésima Quinta	8	15	0
	12	Décima Cuarta Extraordinaria	2	0	0
	14	Trigésima Sexta	10	10	0
	21	Trigésima Séptima	10	33	0
	28	Trigésima Octava	9	16	0
Subtotal		6	42	74	0
<hr/>					
Noviembre	4	Trigésima Novena	10	7	0
	9	Décima Quinta Extraordinaria	3	0	0
	11	Cuadragésima	7	21	0
	18	Cuadragésima Primera	8	28	1
	23	Décima Sexta Extraordinaria	4	0	0
	25	Cuadragésima Segunda	11	35	0
Subtotal		6	43	91	1
<hr/>					
Diciembre	2	Cuadragésima Tercera	8	129	1
	9	Cuadragésima Cuarta	8	9	0
	16	Cuadragésima Quinta	8	15	0
Subtotal		3	24	153	1

Total de sesiones	Total de resoluciones	Total de resoluciones de ampliación de plazo	Acuerdos
61	680	1971	9

2.1 Resoluciones emitidas por el CTUNAM en relación con las determinaciones formuladas por las Áreas Universitarias.

Conforme a los artículos 44, fracción II de la LGTAIP; 65, fracción II de la LFTAIP; 84, fracción III de la LGDPPSO; 15, fracción X del RTAIP; así como al numeral 52, fracción VI de los LPDP, el CTUNAM está facultado para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que las personas titulares de las Áreas Universitarias someten a su consideración sobre: la ampliación de los plazos para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO; la clasificación de la información; la declaración de inexistencia de la información o de los datos personales; la declaración de incompetencia; así como la negativa del ejercicio de alguno de los derechos ARCO.

En 2022, el CTUNAM recibió de forma general, un total de mil doscientas noventa y nueve (1299) determinaciones formuladas por las Áreas Universitarias, para cumplir con las obligaciones de transparencia a cargo de la Universidad, o bien, para atender las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO que les fueron turnadas, las cuales de acuerdo al supuesto legal correspondiente, se distribuyeron de la siguiente manera:



* En este gráfico se consideran determinaciones mixtas, es decir, solicitudes de acceso a la información o de ejercicio de derechos ARCO en las cuales las Áreas Universitarias propusieron distintas determinaciones para su atención.



Dichas determinaciones fueron resueltas por el CTUNAM mediante la emisión de seiscientas ochenta (680) resoluciones. En la siguiente tabla se indica el número de resoluciones emitidas por tipo de determinación:

Tabla 2. Determinaciones/ Resoluciones

Tipo de determinación	Número de determinaciones recibidas en el CTUNAM	Resoluciones emitidas por el CTUNAM*	Porcentaje de resoluciones (%)
Clasificación de la información	1215	622*	91.47%
Inexistencia de la información/ Inexistencia de datos personales	64	23	6.46%
		21	
Negativa de acceso a datos personales	8	8	1.18%
Negativa de cancelación de datos personales	1	1	0.15%
Inexistencia de información/ Clasificación de la información	5	5*	0.74%
	6		
Total	1299	680	100%

* Se consideran resoluciones mixtas, los asuntos en los cuales las Áreas Universitarias propusieron distintas determinaciones respecto de un mismo asunto.

Al respecto, es importante precisar que no hay una correspondencia entre el número de determinaciones recibidas y el de resoluciones emitidas, toda vez que, en algunos casos, el CTUNAM analizó dos o más determinaciones (clasificación de la información, inexistencia de la información y/o negativa de acceso a datos personales) adoptadas por dos o más Áreas Universitarias o incluso por la misma Área Universitaria, para atender una misma solicitud de acceso a la información o de ejercicio de derechos ARCO. Por lo que este Cuerpo Colegiado analizó y confirmó, modificó o revocó dos o más determinaciones (determinaciones mixtas) de las Áreas Universitarias en una sola resolución del CTUNAM.

Cabe destacar que diez (10) Áreas Universitarias acumularon un total de ochocientas once (811) determinaciones, lo que representa el 62.43% del total sometido a consideración de este Cuerpo Colegiado, como se observa en la tabla 3:



Tabla 3. Áreas Universitarias que presentaron el mayor número de determinaciones al CTUNAM

Área(s) Universitaria(s)	No. de determinaciones
Facultad de Derecho	227
Unidad de Transparencia	203
Oficina de la Abogacía General	94
Dirección General de Asuntos Jurídicos	84
Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria	42
Dirección General de Personal	39
Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género	34
Coordinación de Oficinas Jurídicas	32
Coordinación de Difusión Cultural	30
Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial	26

Los temas más recurrentes en dichas determinaciones fueron sobre información relativa al alumnado, trabajadores universitarios, documentación relacionada con el desempeño de las funciones de las Áreas Universitarias (oficios, actas de consejos técnicos, etc.), quejas y denuncias por actos contrarios a la normativa (interna y externa), instrumentos consensuales y facturas.

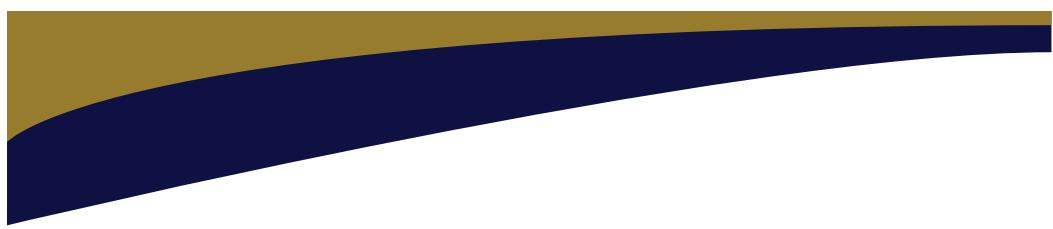
2.1.1 Resoluciones de clasificación de información

De conformidad con el artículo 3º. de la LFTAIP, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal es pública; no obstante, reconoce que la información podrá clasificarse excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, o bien, como confidencial.

En ese orden de ideas, la clasificación de la información constituye un régimen de excepción al ejercicio del derecho de acceso a la información y es definida en el artículo 97 de la LFTAIP como un proceso mediante el cual los sujetos obligados determinan que la información que poseen actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad establecidos en la legislación. De acuerdo con el mismo precepto, dicho régimen de excepción es de aplicación restrictiva y limitada, mientras que su invocación debe ser justificada por el sujeto obligado.

De lo anterior, es posible advertir dos clases de clasificación de la información:

- a) Información reservada. Es la información de naturaleza pública que, por alguna causa establecida en la legislación, debe permanecer temporalmente fuera del conocimiento público, en tanto se agota el periodo de clasificación que el propio sujeto obligado establezca (el cual no podrá exceder de cinco años, prorrogables hasta por otros cinco



años más), o bien, se extinga la causa que motivó dicha clasificación, lo que ocurra primero.

- b) Información confidencial. Es la información relativa a la esfera privada de las personas que obra en los archivos del sujeto obligado, con motivo del ejercicio de las facultades, atribuciones o funciones que le han sido asignadas por la legislación que lo regula; por ende, dicha información debe permanecer fuera del conocimiento público y su resguardo no se encuentra sujeto a temporalidad alguna.

El proceso de clasificación de la información, ya sea total o parcial, es responsabilidad de las personas titulares de las Áreas Universitarias, quienes deben someter su determinación a consideración del CTUNAM, de manera fundada y motivada, para que éste la confirme, modifique o revoque.

El análisis que llevan a cabo las y los integrantes del CTUNAM, con el apoyo de la Secretaría Técnica, consiste en verificar que se actualicen los supuestos normativos de clasificación que las personas titulares de las Áreas Universitarias consideran aplicables al caso concreto, para lo cual es necesario revisar que se colme no sólo lo establecido en las disposiciones sustantivas, sino también lo dispuesto en la norma adjetiva como son los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que establecen los requisitos que se deben satisfacer para que alguna de las causales de clasificación resulte aplicable.

En tal virtud, de las seiscientas ochenta (680) resoluciones emitidas por el CTUNAM, quinientas ochenta y siete (587) corresponden a la clasificación de información, mismas que, según el supuesto de clasificación aplicable, se desglosan como se indica en los apartados siguientes.

2.1.1.1 Resoluciones de clasificación de información confidencial

Del total de quinientas ochenta y siete (587) resoluciones emitidas por el CTUNAM en materia de clasificación de la información, quinientas cuarenta y ocho (548) fueron sobre clasificación de confidencialidad de la información, total o parcial, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

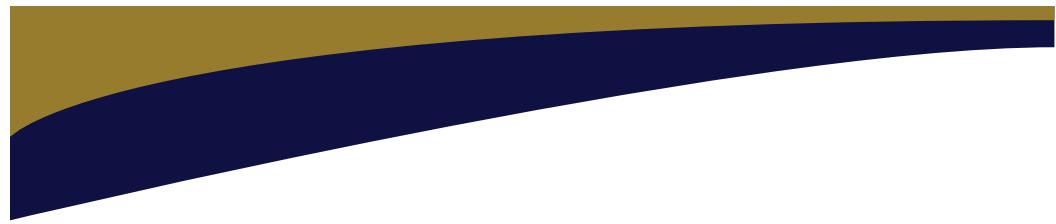
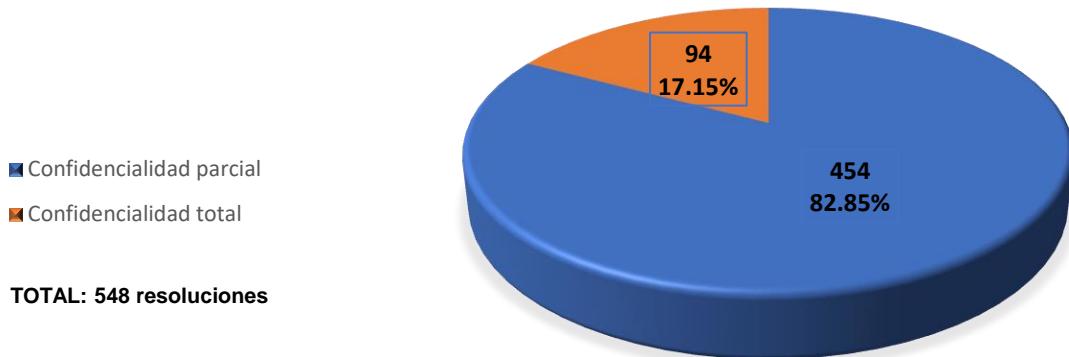


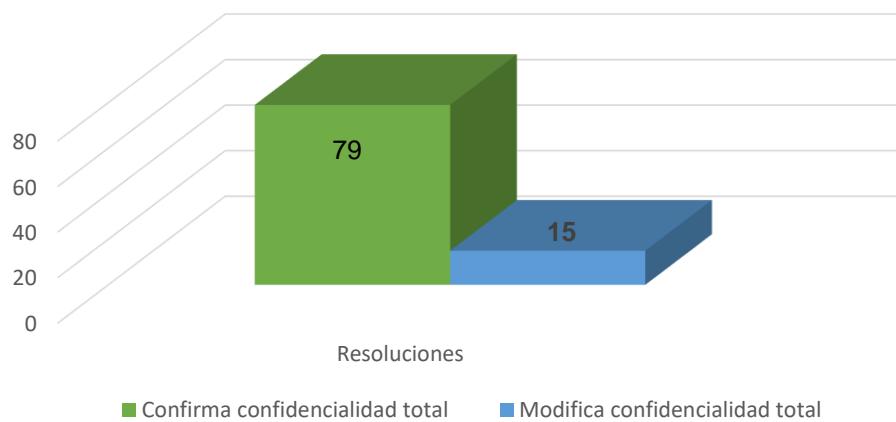
Gráfico 3. Resoluciones de confidencialidad de la información



• **Resoluciones de confidencialidad total**

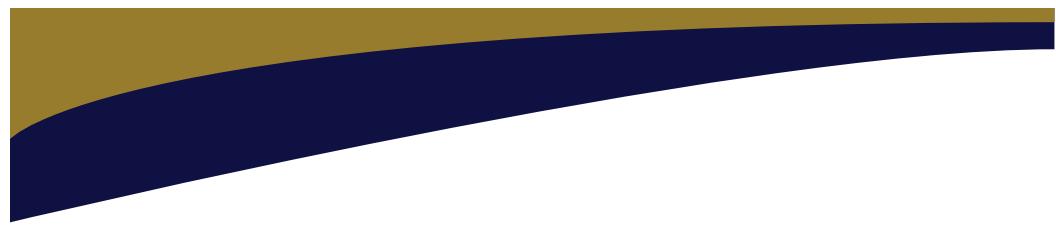
De las quinientas cuarenta y ocho (548) resoluciones sobre confidencialidad de la información, noventa y cuatro (94) corresponden a la confidencialidad total, cuyo sentido fue el siguiente:

Gráfico 4. Resoluciones de confidencialidad total



De dicha representación gráfica se desprende que el sentido de la mayor parte de las resoluciones dictadas por el CTUNAM fue para confirmar la confidencialidad total planteada por las Áreas Universitarias, lo que se ve reflejado en las setenta y nueve (79) resoluciones emitidas al respecto.

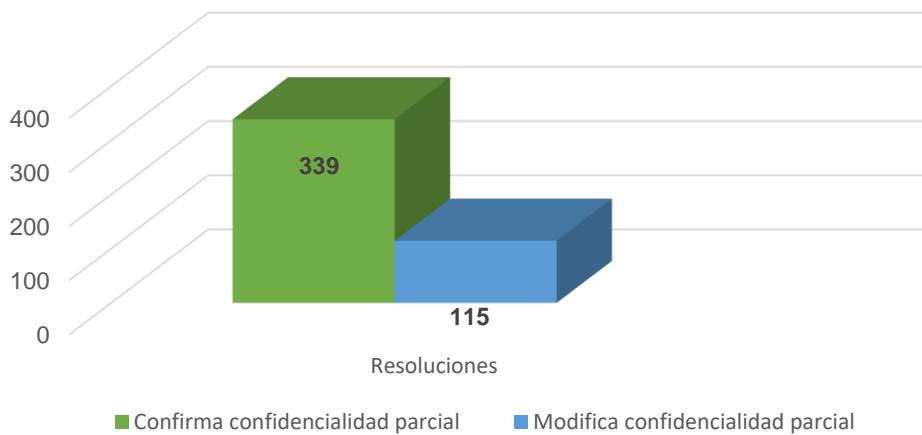
Por otra parte, en quince (15) resoluciones se modificó la determinación de confidencialidad total propuesta por el Área Universitaria, para clasificar la información como confidencial parcial, por lo que se resolvió otorgar acceso a parte de la información solicitada.



- **Resoluciones de confidencialidad parcial**

De las quinientas cuarenta y ocho (548) resoluciones de confidencialidad emitidas por el CTUNAM, cuatrocientas cincuenta y cuatro (454) fueron de confidencialidad parcial de la información, con el sentido siguiente:

Gráfico 5. Resoluciones de confidencialidad parcial



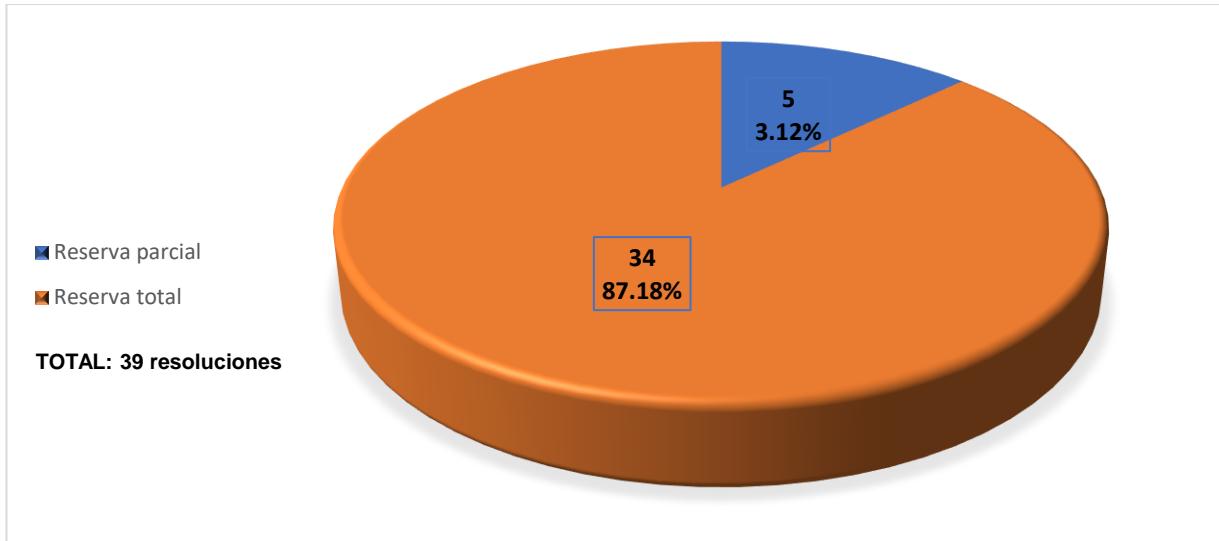
La anterior representación permite apreciar que en trescientas treinta y nueve (339) resoluciones se confirmaron las determinaciones de clasificación de confidencialidad parcial de la información de las Áreas Universitarias, lo que se traduce en el 74.67% de las resoluciones emitidas por el CTUNAM bajo este supuesto.

Por otra parte, en ciento quince (115), equivalentes al 25.33% del total de las resoluciones emitidas por el CTUNAM bajo el supuesto en comento, el CTUNAM resolvió modificar la clasificación de confidencialidad parcial propuesta por las Áreas Universitarias, principalmente con dos propósitos: instruir a las Áreas Universitarias para que otorguen el acceso a información que no es susceptible de ser clasificada como confidencial, por no colmarse el supuesto legal establecido en la normativa; o bien, a fin de que protejan información que no es susceptible de ser divulgada, por pertenecer al ámbito privado de las personas físicas o morales.

2.1.1.2 Resoluciones de clasificación de información reservada

De las quinientas ochenta y siete (587) resoluciones sobre clasificación de la información emitidas por el CTUNAM, treinta y nueve (39) corresponden a la clasificación de reserva de la información, mismas que se distribuyeron de la siguiente manera:

Gráfico 6. Resoluciones de clasificación de información reservada



En relación con las determinaciones de clasificación de reserva total de la información, el CTUNAM confirmó dicha determinación en treinta y dos (32) resoluciones, mientras que en dos (2) modificó la clasificación propuesta.

Asimismo, el CTUNAM emitió cuatro (4) resoluciones en las que confirmó la clasificación de reserva parcial de la información planteada por un Área Universitaria y en una (1) más modificó la determinación.

2.1.2 Resoluciones de inexistencia de la información

Cuando en alguna solicitud se requiere información que no obra en los archivos de las Áreas Universitarias que pudieran contar con ella en razón de las facultades, funciones o atribuciones que les son asignadas en la legislación aplicable, es necesario declarar formalmente la inexistencia, ya sea porque la misma no ha sido generada al no haberse ejercido la facultad, función o atribución correspondiente por una cuestión específica, o bien, porque a pesar de haberse generado, no se localizó en los archivos correspondientes por diversos motivos, por ejemplo, un procedimiento de destino final en el cual se haya determinado la baja documental, un evento donde la documentación resultó siniestrada, el extravío de la información, entre otras razones.

En ese sentido, tras analizar las declaraciones de inexistencia de la información planteadas por las titulares de las Áreas Universitarias, mediante las cuales se acreditó que luego de una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, no se localizó información relacionada con lo requerido por la persona solicitante; de las seiscientas ochenta (680) resoluciones emitidas por el CTUNAM, en veintitrés (23) se confirmó la inexistencia de la información, lo que representa el 3.38% del total de éstas.

Gráfico 7. Resoluciones de declaraciones de inexistencia



2.1.3 Resoluciones de negativa al ejercicio de derechos ARCO e inexistencia de datos personales.

De las seiscientas ochenta (680) resoluciones emitidas por el CTUNAM, en seis (6) de ellas que representan el 0.88% del total, se confirmó la negativa al ejercicio del derecho de acceso a datos personales, por considerarse que se lesionaban derechos de terceros. Asimismo, en dos (2) resoluciones representativas del 0.30% del total, se consideró modificar la negativa al ejercicio del derecho de acceso a datos personales. Lo anterior, con base en las causales de improcedencia para el ejercicio de los derechos ARCO establecidas en el artículo 55, fracción IV de la LGPDPSO, así como en el artículo 40 de los LPDP.

Por otra parte, en veintiún (21) resoluciones, equivalentes al 3.08% de las seiscientas ochenta (680) emitidas, el CTUNAM resolvió confirmar la inexistencia de los datos personales, tras analizar las declaraciones de inexistencia planteadas por las personas titulares de las Áreas Universitarias, mediante las cuales se acreditó que, luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de los cuales disponen, no se localizaron los datos personales requeridos.

Finalmente, en una (1) resolución, que representa a 0.15% del total, se confirmó la negativa de cancelación de datos personales al existir un impedimento legal para tal efecto. Lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 55, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con el lineamiento 52, fracción VI



de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es de precisar que no se recibieron determinaciones de las Áreas Universitarias mediante las cuales se resolviera negar el ejercicio de los derechos de rectificación u oposición al tratamiento de datos personales.

2.1.4 Resoluciones emitidas sobre determinaciones mixtas

Como se precisó en el apartado 2.1 “Resoluciones relativas a acceso a la información y al ejercicio de derechos ARCO”, así como en la Tabla 2 y en el Gráfico 2, en algunos casos, el CTUNAM analizó dos o más determinaciones (clasificación de la información, inexistencia de la información y/o negativa de acceso a datos personales) adoptadas por dos o más Áreas Universitarias o incluso por la misma Área Universitaria, para atender una misma solicitud de acceso a la información o de ejercicio de derechos ARCO, derivado de lo cual este Cuerpo Colegiado confirmó o modificó dos o más determinaciones (determinaciones mixtas) de las Áreas Universitarias en una sola resolución.

De ahí, en cuarenta (40) de las seiscientas ochenta (680) resoluciones emitidas por el CTUNAM, se resolvió confirmar y/o modificar las determinaciones adoptadas por las Áreas Universitarias .

En la tabla siguiente se establece, de manera general, el número de resoluciones adoptadas en las determinaciones mixtas:

Tabla 4. Resoluciones emitidas para resolver determinaciones mixtas

Tipo de determinación	Resoluciones emitidas por el CTUNAM
Clasificación de la información [confidencialidad y/o reserva (total y/o parcial)]	35
Inexistencia de información/ Clasificación de la información	5
Total	40

Dichas resoluciones representan el 5.88% del total de las emitidas por el CTUNAM.

2.2 Resoluciones de ampliación de plazos de respuesta

En 2022, la presidencia del CTUNAM emitió mil novecientas setenta y un (1971) resoluciones de ampliación del plazo para dar respuesta a parte de las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO recibidas por esta Casa de Estudios.



Al respecto, es importante señalar que durante el año que se informa hubo un incremento significativo en el número de asuntos en los que fue necesario ampliar el plazo para atender las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, principalmente, por la complejidad de lo requerido, la necesidad de someter diversas determinaciones a consideración del CTUNAM, o bien, o por las cargas de trabajo reportadas en las Áreas Universitarias competentes, lo cual permitió a éstas brindar una respuesta oportuna, conforme a los términos de la Leyes de la materia.

3. Acuerdos y acciones del Comité de Transparencia

En ejercicio de las facultades y funciones, el CTUNAM emitió nueve (9) acuerdos de carácter normativo, de trámite y orientadores, para: establecer nuevos esquemas que le permitan desarrollar sus funciones con regularidad y mayor eficiencia; cumplir con las obligaciones de transparencia en las cuales el Comité de Transparencia tiene injerencia; desahogar los requerimientos formulados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a esta Universidad, así como para brindar orientación a las Áreas Universitarias en asuntos sometidos a consideración de este Cuerpo Colegiado.

Dentro de dichos acuerdos cabe destacar aquel por el cual se aprobaron los “Lineamientos para la publicación y actualización de la información relativa a las obligaciones de transparencia, así como para la atención de denuncias por su presunto incumplimiento y su Anexo”, mediante el cual el CTUNAM, a fin de simplificar el trámite para la publicación de la información objeto de las obligaciones de transparencia y actualizar el marco normativo universitario en esa materia, a raíz de la modificación del RTAIP por parte del H. Consejo Universitario, vigente a partir del 2 de septiembre de 2022, unificó en una disposición reglamentaria, el procedimiento y criterios a observar por todas las Áreas Universitarias para cumplir con las obligaciones a cargo de la Universidad en su carácter de sujeto obligado.

Los acuerdos emitidos fueron los siguientes:

Acuerdo	Sesión	Fecha
Acuerdo del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, por el que se aprueba el Índice de Expedientes Reservados correspondiente al segundo semestre del año 2021.	3 ^a	21/01/2022
Acuerdo del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante el cual se informa que no se emitió determinación de clasificación de información reservada del Fideicomiso SEP-UNAM, en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2021.	3 ^a	21/01/2022
Acuerdo del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México por el que se da respuesta al oficio SPASU/DGAPSU/0071/2022 de la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330031922000085.	8 ^a	25/02/2022



Acuerdo del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México mediante el cual se modifica el Anexo Único del Acuerdo emitido por el propio Comité el 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueban los Criterios que las Áreas Universitarias deberán observar para la publicación de las versiones públicas que se elaboren para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contempladas en los artículos 70, 75 y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10^a 11/03/2022

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, por el que se aprueba la actualización de los Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos de la Universidad Nacional Autónoma de México 2022.

15^a 22/04/2022

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México por el que se da respuesta al oficio CCHDG/OJ/031/06/2022 de la Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330031922002062.

8^a
Extraordinaria 25/07/2022

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México por el que se aprueba el índice de Expedientes clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre de 2022.

9^a
Extraordinaria 03/08/2022

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México para la atención de la resolución de fecha 1 de noviembre de 2022, dictada en el procedimiento de verificación del sector público con número de expediente INAI.3S.07.01.010/2022.

41^a 18/11/2022

Lineamientos para la publicación y actualización de la información relativa a las obligaciones de transparencia, así como para la atención de denuncias por su presunto incumplimiento.

43^a 02/12/2022

Asimismo, a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia institucionales a cargo del CTUNAM, se enviaron a la Unidad de Transparencia para su carga en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia Universitaria, los formatos 39a (Informe de sesiones del Comité de Transparencia) y 39b (Informe de resoluciones del Comité de Transparencia), con la información concerniente al 2^º semestre de 2021 y al 1er. semestre de 2022, además de los formatos 39c (Integrantes del Comité de Transparencia) y 39d (Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia), con la información relativa al 4^º trimestre de 2021, así como al 1^º, 2^º y 3er. trimestres de 2022.

De igual manera, en la Novena Sesión llevada a cabo con fecha 4 de marzo de 2022, el CTUNAM aprobó el “Informe de actividades del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México del año 2021”, mismo que fue remitido al H. Consejo Universitario para los efectos conducentes.

También, en la Vigésima Octava Sesión realizada el 12 de agosto de 2022, el CTUNAM aprobó el “Programa Anual de Capacitación en Protección de Datos Personales 2022”, propuesto por la Unidad de Transparencia.



Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos los artículos 44, fracción VII de la LGTAIP, 65, fracción VII de la LFTAIP, así como en el Décimo Primero de los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan publicar los informes anuales, el CTUNAM, a través de su Secretaría Técnica, proporcionó al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la información correspondiente al cuarto trimestre de 2021, así como la concerniente al primer, segundo y tercer trimestres de 2022, requerida por dicho Órgano Garante para la integración de su informe anual.

Adicionalmente, en su Trigésima Novena Sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2022, tomó conocimiento del oficio **UT/138/2022**, mediante el cual la Unidad de Transparencia comunicó a la presidencia del CTUNAM el resultado de la verificación de las Obligaciones de Transparencia correspondiente al ejercicio 2022 realizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual asciende al 100% del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

4. Consideraciones finales

Con pleno convencimiento de que un adecuado flujo de la información pública generada por la Universidad contribuye a fortalecer la vida democrática de nuestro país, toda vez que a través de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información se brindan a la sociedad los insumos informativos que le permitan formarse una opinión respecto de las actividades desarrolladas dentro de la Universidad, o bien, le facilitan el ejercicio pleno de otros derechos, el CTUNAM reafirma su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones que le han sido asignadas y, en el ámbito de su competencia, contribuir a garantizar el acceso a la información que obra en los archivos institucionales.

De igual forma, una adecuada protección de los datos personales que obran en los archivos de esta Universidad, con motivo del desempeño de sus facultades y funciones resulta crucial para generar en la comunidad universitaria y la sociedad en general, la confianza de que su información personal no será tratada para fines distintos a aquéllos para los cuales fue requerida por las diversas Áreas Universitarias. En ese sentido, el CTUNAM refrenda su compromiso de asegurar, en el ámbito de su competencia, que se observen las disposiciones normativas respecto a la protección de datos personales y se garantice el pleno ejercicio de los derechos ARCO.

Por último, el CTUNAM continuará con el fortalecimiento de los mecanismos establecidos en esta Universidad para cumplir con las obligaciones de transparencia, así como para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y ARCO, mediante la adopción de nuevos instrumentos normativos y la mejora constante de las resoluciones que emite en el ámbito de su competencia.

Archivo	INFORME-CTUNAM-2022-vf.pdf
Identificador único (hash)	653c0a00e33a971457bb085cb11f0af4175257371e2a6a86060b220575fff3dc
Fecha y hora de cierre	29/04/2023 15:25:58
Número de páginas	19

Fecha y hora de emisión
02/05/2023 09:24:25
Firmantes



Firmantes

Nombre	Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú	Fecha y hora de firma	28/04/2023 17:37:38
Presidente del Comité de Transparencia			
Hash Firma c73e2c7fd9115fbf63c15e895259c29a279f32ad058a71ade4080a982e29ce18cf8292f56182d5e52201904cdbd0948			

Nombre	Mtra. Aurea del Carmen Navarrete Arjona	Fecha y hora de firma	28/04/2023 16:57:37
Directora General para la Prevención y Mejora de la Gestión Institucional y suplente del Contralor			
Hash Firma 8782edfafdf6d1e1f6693b787fa77076747378ec0021079ebefa654dc52169009f086388430b7a6f21e6782022367138			

Nombre	Dra. Guadalupe Barrena Nájera	Fecha y hora de firma	28/04/2023 16:12:19
Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género			
Hash Firma c7b6f6f64fede168283e889b5ad3e5902d66eeae49fec7b2d0f363dae0559c42b1fcbe1b6fe3b34fd7890917f418e1b3			

Nombre	Lic. Porfirio Antonio Diaz Rodriguez	Fecha y hora de firma	28/04/2023 15:46:21
Titular de la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad			
Hash Firma 1acab5e79e604e1bd56f73ec1db141a56837010289a976ddc44c616d59b4cc7c93fa21d7ac42d3f522dd71282bb36b44			

Nombre	JOSE MELJEM MOCTEZUMA	Fecha y hora de firma	28/04/2023 16:14:09
Titular de la Unidad de Transparencia			
Hash Firma 34d6a27f3cb2c3b3cd5791cf073755fdd7de996e6c502519b4f83017c4021b2e7e12c8b8d6bf2b600fc9a564d726954			

Nombre	Dra. Jacqueline Peschard Mariscal	Fecha y hora de firma	29/04/2023 15:25:58
Especialista			
Hash Firma 8d92a9c09cc9f784cdbe97e0e6344bab7abc2781f33249d5555d0a0ad17cad435f1053c958ceb2516fd512b38bfc6678			